



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **IMPUGNACIÓN DE LA MATERNIDAD**
Radicación **41001-31-10-001-2016-00433-00**
Demandante **MARGARITA MONTERO QUINTERO**
Demandados **LINA PAOLA QUINTERO MONTERO**
Actuación Auto Requiere/Sustanciación **S.O.**

Neiva, veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil Veintidós (2022)

Encontrándose el proceso para emitir sentencia, se observa que en audiencia celebrada el día 09 de septiembre de 2021, se dispuso requerir a la parte demandante para que informara los nombres de los herederos determinados del demandante Edgar Antonio Montero Quintero, informando en dicho acto de audiencia que se trataba de los señores Ingrid Rocío Montero Parraga y Ricardo Montero Parraga.

Por tanto, a fin de la continuación del proceso con aquellos y conforme al artículo 68 del C.G.P., se **DISPONE: REQUERIR** a la parte demandante, así como a la demandada a fin de que informe las direcciones físicas o electrónicas de aquellos herederos del señor Edgar Antonio Montero Quintero para vincularlos al proceso en el estado en que se encuentra.

Lo anterior, en razón de que pese a que informó el abogado de la parte actora, no tener aquellos herederos del señor Edgar Antonio Montero Quintero interés en el presente proceso, no resulta atendible dicha manifestación al no contar con poder para representarlos en el proceso que nos ocupa.

Para lo anterior, se les concede a las partes el término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del proveído para allegar la información solicitada.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA
